

Notaria  
Eduardo Avello Concha  
Orrego Luco 0153, Providencia  
Fonos: 3342213-2317183  
Ate. Carolina Molina

Rep: 11.087-2018

OT: 1267653

MANDATO JUDICIAL

SOCIEDAD CONCESIONARIA NUEVO PUDAHUEL S.A.

A



GALECIO VALDÉS, JOSÉ IGNACIO



En Santiago de Chile, a diecinueve de Abril de dos mil dieciocho, ante mí, EDUARDO AVELLO CONCHA, Abogado, Notario Público, Titular de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago, con oficio en calle Orrego Luco número cero ciento cincuenta y tres, comuna de Providencia, Región Metropolitana, comparece: PRIMERO: que la SOCIEDAD CONCESIONARIA NUEVO PUDAHUEL S.A., Rol Único Tributario número setenta y seis millones cuatrocientos sesenta y seis mil sesenta y ocho guion cuatro, sociedad concesionaria de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago", debidamente representada por su Gerente General, don Nicolas Claude, ingeniero en telecomunicaciones, casado, francés, cédula de identidad de extranjeros número veinticinco millones veinte mil setecientos veintisiete guion uno, y por su Gerente de Administración y Finanzas, don Raphael Pourny, ingeniero hidráulico, casado, francés, cédula de identidad para extranjeros número veinticuatro millones novecientos ochenta mil ochocientos setenta y cuatro guion uno, todos domiciliados en Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago, Rotonda Oriente, cuarto piso, comuna de Pudahuel, ciudad de Santiago, Región Metropolitana; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: que por este acto vienen en conferir poder amplio a don JOSÉ IGNACIO GALECIO VALDÉS, chileno, abogado, cédula nacional de identidad número dieciséis millones trescientos noventa y nueve mil quinientos



Notaria  
Eduardo Avello Concha  
Orrego Luco 0153, Providencia  
Fonos: 3342213-2317183  
Ate. Carolina Molina

cincuenta y nueve guion K, para que los representen en todo juicio de cualquier clase y naturaleza que sea y que actualmente tenga pendiente o le ocurra en lo sucesivo, con la especial limitación de no poder contestar nuevas demandas ni ser emplazado en gestión judicial alguna por su mandante sin previa notificación personal de los comparecientes.-  
**SEGUNDO:** Se confiere al mandatario las facultades contempladas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, especialmente la de demandar, iniciar cualquier otra clase de gestiones judiciales, así sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa o poder reconvenir, contestar reconveniones, desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria previo emplazamiento personal al demandante, absolver posiciones, renunciar a los recursos o términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultad de arbitadores, aprobar convenios y percibir.- **TERCERO:** Así mismo, se le faculta para prestar declaración indagatoria en representación del mandante ante cualquier Tribunal de la República. En el desempeño del mandato, los mandatarios podrán representar al mandante en todos los juicios, gestiones judiciales y extrajudiciales en que tenga interés actual o lo tuviera en lo sucesivo ante cualquier Tribunal de orden judicial, de compromiso o administrativo, Ministerio Público, Defensoría Penal, Tribunales de Familia, Tribunales Laborales y en general en cualquier juicio o gestión previa al mismo, cualquier naturaleza, ya sea que intervenga el mandante como demandante o demandado, tercerista, coadyuvante o excluyente o a cualquier otro título o en cualquier otra forma hasta la completa ejecución de la sentencia, pudiendo nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se le confieren, y pudiendo delegar este poder y reasumirlo cuantas veces lo estime convenientes. Así mismo, se le otorga expresamente las facultades para presentar a los mandantes ante la Inspección del Trabajo ante requerimientos de comparecencia, con expresas facultades para avenir y conciliar. Todo lo anterior, se ejercerá únicamente por el período de sus funciones en la sociedad, en cuyo caso de término se formalizará la revocación de estos poderes.-

Notaria  
Eduardo Avello Concha  
Orrego Luco 0153, Providencia  
Fonos: 3342213-2317183  
Ata. Carolina Molina

**PERSONERÍA:** La personería de don Nicolas Claude y de don Raphael Pourny, para representar a SOCIEDAD CONCESIONARIA NUEVO PUDAHUEL S.A., consta de la escritura pública de fecha veintidós de julio de dos mil quince, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, la que no se inserta por ser conocida de la parte y del notario que autoriza. En comprobante y previa lectura firma el compareciente. Se da copia. Doy fe. - *H*



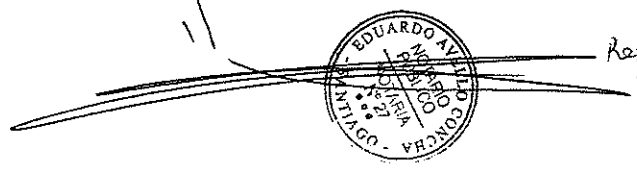
SOCIEDAD CONCESIONARIA NUEVO PUDAHUEL S.A.

Nicolas Claude



SOCIEDAD CONCESIONARIA NUEVO PUDAHUEL S.A.

Raphael Pourny



Rep 11087 - 18



